

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 312-2022/MPL-A.PÁG. 01

Lambayeque, 13 de Septiembre de 2022

VISTO:

Nota de Envío N° 1320/2021, Carta N° 095-2022/MPL-GAJ, Informe N° 105/2022-MPL-GIU-SGCUAT-AC-OENC, Informe N° 0988/2022-MPL-GIU-SGCUAT, Informe Legal N° 313-2022/MPL-GAJ, Memorando N° 430/2022-MPL-A, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, establece que, es función exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial. Asimismo, el numeral 3.1 del Artículo 81° de la misma norma, señala que es función compartida de las municipalidades distritales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, establecer la nomenclatura y señalación de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial.

Que, el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, establece que, "Los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia: a) *Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad, próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región.* b) *Personajes extranjeros, con notable actuación en favor del país o de trascendencia mundial en el mundo de las artes, la filosofía, la historia, la ciencia, la cultura, la literatura, la tecnología.*

Que, el Artículo 14° del mencionado Decreto Supremo N° 04-95-MTC, dispone que "Queda terminantemente prohibido designar con nombres de personas vivas a las vías públicas y áreas de recreación";

Que, para la Asignación de Nombres a Plazas Públicas, Parques, Avenida, Calles, Alamedas, Monumento Publico como Acto de Homenaje, debe seguirse el procedimiento conforme lo establece el Decreto Supremo N° 04-95-MTC, asimismo, las Comisiones de Nomenclatura revisarán y modificarán los nombres de las vías y áreas de recreación (...), debiendo coordinar para tal efecto, con los Registros Públicos.

Que, La Comisión de Nomenclatura de acuerdo al artículo 4° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, estará constituida por:

- Dos Regidores nombrados por el Concejo Provincial, de preferencia los responsables de Desarrollo Urbano, Obras o de Catastro, uno de los cuales la presidirá;
- El Jefe de la Oficina de Obras de la Municipalidad Provincial;
- Un Regidor de la Municipalidad Distrital proponente (si fuese el caso);

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201^o
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

RECIBIDO 19 SEP 2022





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 312-2022/MPL-A.PÁG. 02

- Un delegado del Instituto Nacional de Cultura;
- El funcionario del Sector Educación de más alto nivel de la provincia, el que representará además al Instituto Nacional de Cultura en las provincias en las que no acredite delegado el referido Instituto; y,
- Un funcionario de la Municipalidad Provincial, de preferencia el Jefe de la Oficina de Catastro, quien actuará como Secretario.

La comisión podrá solicitar la colaboración de las instituciones históricas, geográficas, culturales u otras que requiera para el mejor cumplimiento de su misión.

Que, con nota de envío N°1320/2021 de fecha 28 de enero de 2021, la representante de la comunidad de hermanas misioneras dominicas del rosario, solicita asigne el nombre del MONSEÑOR RAMON ZUBIETA Y LES a una calle de la ciudad de Lambayeque, siendo que fue un misionero dominico incansable que promovió una evangelización integral en nuestra amazonia creando puestos de misión, escuelas, abriendo caminos y medios de comunicación, notable explorador de la selva, e introdujo religión en la selva para educación de la mujer nativa, fundador de la Congregación de Hermanas Misioneras Dominicanas del Rosario.

Que, mediante carta N° 095-2022/MPL-GAJ de fecha 10 de febrero de 2022, Gerencia de Asesoría Jurídica, indica el procedimiento a seguir, precisando que con la finalidad de atender lo solicitado por la administrada, dicha solicitud debe ser evaluada por la Comisión de Nomenclatura, y si en caso no existiera, esta, debe ser convocada y deberá ser constituida por los miembros que establece el artículo 4° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC; Posteriormente dicha propuesta deberá ser evaluada y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, con Informe N° 105/2022-MPL-GIU-SGCUAT-AC-OENC de fecha 10 de mayo del 2022, El Jefe de Área de Catastro, informa que en compañía de las Hermanas Misioneras Dominicanas del Rosario, se realizó visita de campo en varios sectores de la ciudad de Lambayeque, con la finalidad de ver espacios públicos, para asignar nombre de arzobispo del Vicario Apostólico de Puerto Maldonado; encontrándose que la MPL se encuentra en proceso de pavimentación de las vías del sector San Miguel o Muro Solís, donde dichas vías adolecen de nombres, por lo que sugiere que una de las vías denominada actualmente como Calle 2, lleve el nombre que propone la solicitante, previa evaluación de la Comisión de Nomenclatura.

Que, obra el Informe N° 0988/2022-MPL-GIU-SGCUAT de fecha 09 de junio de 2022, donde el sub Gerente de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, informa que la propuesta realizada por el jefe del área de Catastro (descrito en el párrafo precedente) es VIABLE.

Que, con Informe Legal N° 313-2022/MPL-GAJ de fecha 09 de agosto del 2022, Gerente de Asesoría Jurídica recomienda que dicha solicitud debe ser evaluada por la Comisión de Nomenclatura, para lo cual debe emitirse el acto resolutorio que conforme la comisión de nomenclatura de la MPL, cumpliendo con los requisitos establecidos por la norma pertinente el artículo 4° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC. Posteriormente, previo dictamen e informes, la propuesta deberá ser evaluada por el Honorable Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 312-2022/MPL-A.PÁG. 03

Que con Memorando N° 430/2022-MPL-A de fecha 25 de agosto de 2022, despacho de Alcaldía traslada documentación respectiva para elaborar el proyecto de acto resolutivo que conforme la Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Provincial de Lambayeque;

Por lo anteriormente expuesto, estando a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) Art. 20°;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial de Lambayeque; mismo que estará integrada por:

| N° | REPRESENTANTE | CARGO |
|----|--|------------|
| 01 | REGIDOR DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE | PRESIDENTE |
| 02 | REGIDOR DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE | MIEMBRO |
| 03 | GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO - MPL | MIEMBRO |
| 04 | DELEGADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA | MIEMBRO |
| 05 | FUNCIONARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN | MIEMBRO |
| 06 | JEFE DE LA OFICINA DE CATASTRO DE LA MPL | SECRETARIO |

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Competencia, Funciones y atribuciones de la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, se regirá por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-95-MTC.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente a los miembros integrantes que se designan en el primer artículo, con la finalidad de dar estricto cumplimiento, al presente Acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General e Imagen Institucional, la publicación en el portal e la web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 Lic. Luz Amalia Zañhara Mejía
 ALCALDESA(e)

DISTRIBUCIÓN

Alcaldía
 GM
 GAJ
 GIU
 CATASTRO
 Interesados
 Archivo.
 Pág. Web

¡Lambayeque, ciudad moderna,
 limpia y segura!

201^o
 Años de historia
 27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
 (074) 281911
 www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 19 SEP 2022

